

ACTA 146

Asunto	Solicitud de suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2008.83241
Postulado	Darío Enrique Vélez Trujillo
Fecha/Hora	Lunes, 12 de septiembre de 2016. 4:15 p.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Darío Enrique Vélez Trujillo, C.C. 71.976.376, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí, **Defensora:** Luz Marina del Socorro Aguirre Londoño; **Fiscalía Cuarenta y Ocho Delegado:** Andrés Echeverría Marulanda; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Edgar Sarmiento Delgadillo, edificio Colseguros, piso 21, edsade@net.co; y, **Representantes de víctimas:** María del Amparo Palacio Ortiz y John Jairo Ramírez López, adscritos a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

La Magistratura dejó constancia que se citó a otras y otros representantes de víctimas, sin que hasta este momento hayan concurrido y siendo facultativa su asistencia se continuará con la diligencia.

A continuación el Despacho concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presentara y sustentara su petición, quien refirió que su pretensión inicial era solicitar la suspensión condicional de la ejecución de sentencia proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia, bajo el radicado 2012-00015, del 10 de diciembre de 2012, pero evidenció al revisar la documentación que reposa en el expediente que previamente era necesario presentar y

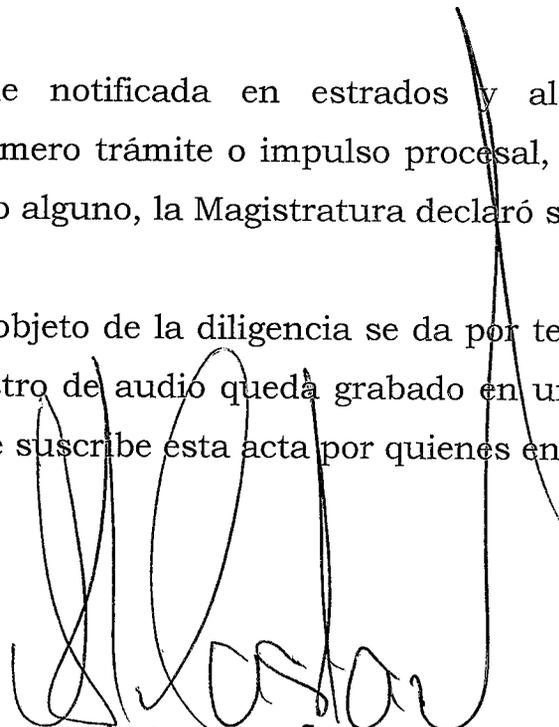
sustentar la solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad, para luego proceder a solicitar la suspensión condicional de la ejecución de la sentencia referida, por tanto, solicitó el aplazamiento de la audiencia.

El Magistrado solicitó a la defensora explicara por qué deseaba solicitar la sustitución de la medida de aseguramiento, ya que al postulado se la ha concedido la libertad a prueba, al respecto, la profesional del derecho indicó que a pesar de habersele otorgado dicho beneficio, existe otra medida de aseguramiento impuesta al postulado y ello no se encontraba documentado en la actuación, por lo que debía solicitar la sustitución de dicha medida de aseguramiento. Situación aclarada por el Señor Fiscal, quien informó que al postulado le figura una medida de aseguramiento impuesta por este Despacho el 26 de noviembre de 2013.

Al considerar válida la petición de la defensa, la Magistratura accedió a la solicitud de aplazamiento, no fijó fecha y hora hasta tanto lo solicite el bloque de la defensa.

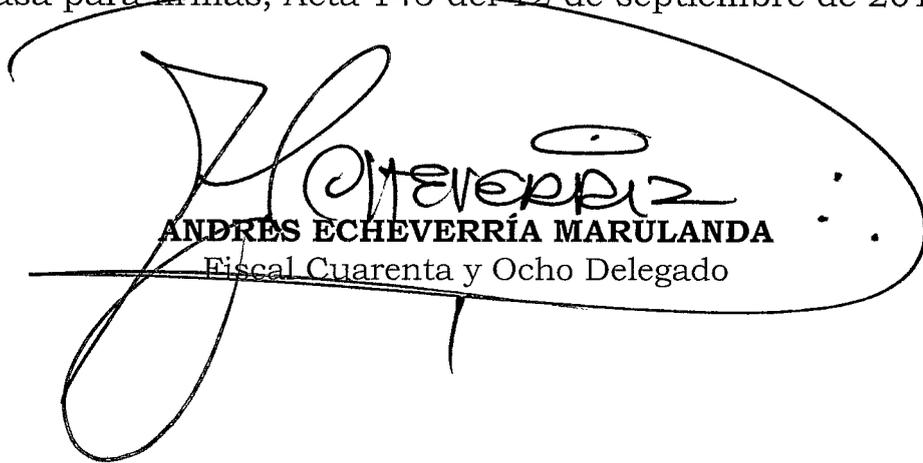
Esta decisión fue notificada en estrados y al tratarse de una determinación de mero trámite o impulso procesal, respecto de la cual no procede recurso alguno, la Magistratura declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 4:25 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



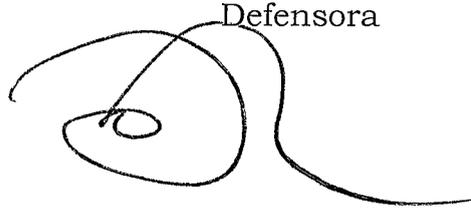
OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 146 del 12 de septiembre de 2016.

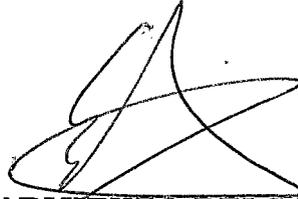


ANDRÉS ECHEVERRÍA MARULANDA
Fiscal Cuarenta y Ocho Delegado

LUZ MARINA DEL SOCORRO AGUIRRE LONDOÑO
Defensora



DARÍO ENRIQUE VÉLEZ TRUJILLO
Postulado



EDGAR SARMIENTO DELGADILLO
Procurador Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



MARÍA DEL AMPARO PALACIO ORTÍZ
Representante de Víctimas



JHON JAIRO RAMÍREZ LÓPEZ
Representante de Víctimas



